



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 361 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 24 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTO: El Informe N°113-2021-GR CUSCO/UFOXI de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, Informe N° 048-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 706-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone: "El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones". Concordante ello con lo dispuesto por el numeral 103.1 de su artículo 103° que prevé, que el proceso de selección de la entidad privada supervisora se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretenda alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso;

Que, el TUO del Reglamento en mención, en el artículo 21° sobre la "Suplencia y remoción del comité especial" establece: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2021-CR/GR CUSCO del 14 de junio 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco aprobó la priorización de 71 proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, entre los cuales se encuentran los 02 Proyectos de Inversión relacionados a Medio Ambiente que se





detalla:

CUADRO N° 1
LISTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS

CODIGO UNICO	DENOMINACIÓN	SECTOR	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN
2460567	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CACHIMAYO, DISTRITO DE CACHIMAYO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	AMBIENTE	3,135,418.49
2485866	RECUPERACIÓN DE MATORRAL ANDINO, PAJONAL DE PUNA HÚMEDA, PAJONAL DE PUNA SECA Y BOSQUE RELICTO ALTOANDINO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	AMBIENTE	45,676,302.07



Que, el referido Acuerdo del Consejo Regional N° 108-2021-CR/GR CUSCO facultó al Gobernador Regional la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los proyectos viables y previamente priorizados, así como la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico (cuando corresponda) y la ejecución del proyecto previamente priorizado, los que estarán conformados por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, a través del Informe N° 113-2021-GR CUSCO/UFOXI de fecha 30 de julio 2021, la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, propone a los integrantes del Comité Especial para 02 Proyectos de Inversión relacionados a Medio Ambiente, titulares y suplentes que tendrán a su cargo la selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados, como de las empresas privadas supervisoras. Agregado que posteriormente se constituirán otros comités para otros proyectos;

Que, con Informe N° 48-2021-GR CUSCO/GRDE del 02 de agosto 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico alcanza a la Gobernación Regional la propuesta de conformación del Comité Especial para los Proyectos de Inversión correspondientes a Saneamiento Básico, que tendrá a su cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados y de la empresa privada supervisora;

Que, mediante Informe N° 706-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco; opina que corresponde designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión relacionados a Medio Ambiente, de la Entidad Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de los referidos Proyectos de Inversión priorizado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21º y el Inciso a) del artículo 41º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión relacionados a Medio Ambiente, de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de los 02 Proyectos priorizados. Comité Especial que estará integrado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONDICION	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	MICHAEL GARCÍA ARANCIBIA	ABRAHAM TRIVEÑOS ESTRADA
PRIMER MIEMBRO	EVA LUZ RAMOS PIPA	CARLOS GIL BÁRCENA
SEGUNDO MIEMBRO	YAQUELIN JIMÉNEZ ARRIAGA	ELIANA RUPA ROZAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION cuando corresponda, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

